



MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PROYECTO DE LEY _____



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SOBERANA Y ETNOLINGÜÍSTICA DEL BAJO URUBAMBA - UNSELBU.

El grupo parlamentario **PERÚ LIBRE**, a iniciativa de la congresista **MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO** y de los congresistas firmantes, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y, en concordancia con los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SOBERANA Y ETNOLINGÜÍSTICA DEL BAJO URUBAMBA - UNSELBU

Artículo 1. Objeto y finalidad de la Ley

La presente Ley tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la creación de la Universidad Nacional Soberana y Etnolingüística del Bajo Urubamba - UNSELBU, con sede central en el distrito de Sepahua, de la provincia de Atalaya, del departamento de Ucayali; con la finalidad de impulsar el acceso a la educación superior universitaria, la promoción de la investigación científica tecnológica, así como garantizar el la generación de conocimientos y desarrollo integral en los diversos campos científicos y humanidades, de la población de la provincia de Atalaya y provincias aledañas.

Artículo 2. Declaración de necesidad pública e interés nacional

Se declara de necesidad pública e interés nacional la creación de la Universidad Nacional Soberana y Etnolingüística del Bajo Urubamba - UNSELBU, con sede central en el distrito de Sepahua, de la provincia de Atalaya, del departamento de Ucayali.

Artículo 3. Carreras profesionales

La Universidad Nacional Soberana y Etnolingüística del Bajo Urubamba - UNSELBU ofrece las siguientes carreras profesionales:

- a. Idiomas Etnolingüísticas.
- b. Ingeniería Agroindustrial.
- c. Ingeniería Petrolera.
- d. Ingeniería Agraria – mención Forestal.
- e. Administración de Empresas.
- f. Contabilidad.
- g. Economía.
- h. Educación.
- i. Enfermería.
- j. Ingeniería Agropecuaria.
- k. Ingeniería Civil.

Artículo 4. Fines de la Universidad Nacional Soberana y Etnolingüística del Bajo Urubamba - UNSELBU

La Universidad Nacional Soberana y Etnolingüística del Bajo Urubamba – UNSELBU tiene como fines los establecidos en la Ley 30220 Ley Universitaria, así como los siguientes:

- a. Contribuir al desarrollo académico, social y cultural del distrito de Sepahua, de la provincia de Atalaya, del departamento de Ucayali, así como de las circunscripciones aledañas, promoviendo la formación de profesionales que impulsen sectores claves para la región.
- b. Promover el fortalecimiento de los valores de justicia, solidaridad y respeto hacia las diversas tradiciones, orígenes, lenguas y culturas.
- c. Fomentar el desarrollo económico sostenible del distrito de Sepahua, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali y de las circunscripciones aledañas; particularmente en la inclusión social, prestación de calidad de servicios de salud y la protección del medio ambiente.
- d. Fomentar la colaboración interinstitucional con universidades públicas y privadas, centros de investigación y organismos relacionados, tanto nacionales como internacionales.

Artículo 5. Régimen académico

La Universidad Nacional Soberana y Etnolingüística del Bajo Urubamba – UNSELBU dispondrá de los departamentos académicos, facultades, centros de investigación y programas de postgrado que sean autorizados al momento de definir su estructura académica, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30220, Ley Universitaria.

Artículo 6. Financiamiento

6.1. La Universidad Nacional Soberana y Etnolingüística del Bajo Urubamba – UNSELBU se financia con los recursos propios que administre la Universidad, el canon no destinado a gastos corrientes, así como, con los ingresos provenientes de donaciones y legados, o los que se gestionen en el ámbito del gobierno subnacional, distrital o provincial, o con el gobierno regional de Ucayali.

6.2. También se financia con los recursos que le asigne el Gobierno Central mediante sus respectivas partidas presupuestales, luego de que obtenga su respectivo licenciamiento y autorización de funcionamiento.

6.3. También con las partidas que pudiera recibir de la cooperación internacional.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Comisión Organizadora y adecuación a la normativa universitaria.

El Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Soberana y Etnolingüística del Bajo Urubamba – UNSELBU, para la elaboración del Estatuto institucional y otros documentos de gestión académica y administrativa, en fiel cumplimiento al artículo 29 de la Ley 30220, ley Universitaria.

Lima, febrero de 2025.



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AMALOS Kelly
Roxana FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/02/2025 09:00:43-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/02/2025 16:25:20-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/02/2025 08:23:02-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/02/2025 16:21:10-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/02/2025 16:25:02-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO América
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/02/2025 10:50:07-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/02/2025 12:43:51-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **24** de **febrero** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10307/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; Y**
- 2. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTACIÓN

1. Marco normativo

La Constitución, en su artículo 17 señala que, el Estado peruano, a través de las universidades públicas, garantiza el derecho a educarse gratuitamente. La educación es brindada a los estudiantes que mantienen un rendimiento satisfactorio y no cuentan con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos que la educación superior demanda.

La Constitución Política del Perú, señala que, el Estado promueve la creación de centros de educación donde la población los requiera.

De otro lado, la Ley 30220, Ley Universitaria¹, en su artículo 27 señala los requisitos para la creación de universidades

27.1 Garantizar la conveniencia y pertinencia con las políticas nacionales y regionales de educación universitaria.

27.2 Vincular la oferta educativa propuesta a la demanda laboral.

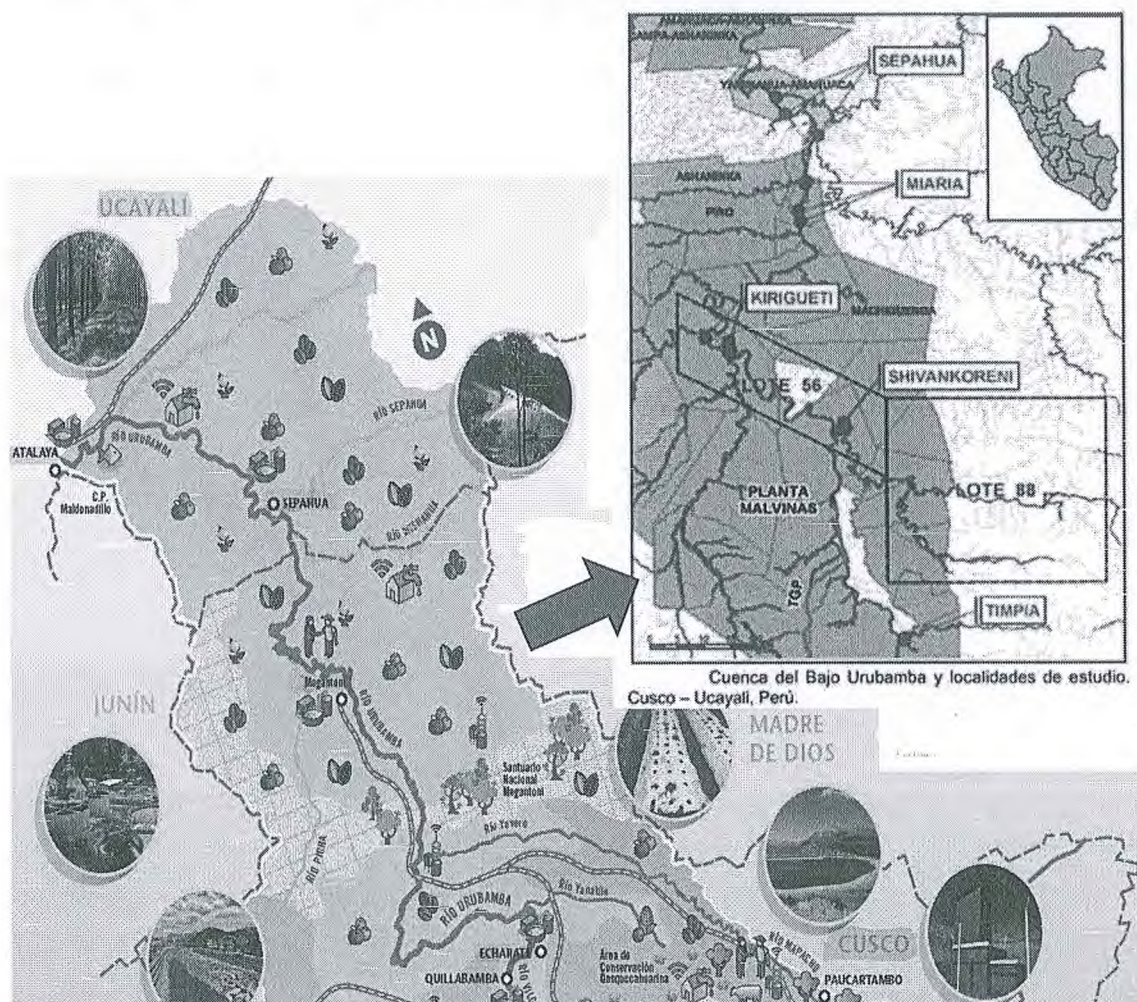
27.3 Demostrar disponibilidad de recursos humanos y económicos, para el inicio y sostenibilidad de las actividades proyectadas, que le sean exigibles de acuerdo a su naturaleza.

2. Caracterización del Bajo Urubamba

La cuenca del Bajo Urubamba abarca jurisdicciones de los departamentos del Cusco y de Ucayali. Está poblada por comunidades nativas. El Bajo Urubamba históricamente siempre ha estado habitado por grupos étnicos que han mantenido la identidad cultural propia. El grupo étnico más numeroso esta cuenca del Bajo Urubamba es el grupo "Machiguenga". Otro grupo numeroso en el Bajo Urubamba es el "Yine o Piro", que se asienta en la parte boreal de la cuenca, desde la comunidad de Miaria en Cusco hasta la comunidad de Bufo Pozo en Ucayali. También se cuenta con población "Asháninka", que si bien, no es original de esta cuenca, gran parte de ellos se han asociado con la comunidad "Yine". Producto de la etapa del conflicto armado interno, muchos de ellos se vieron obligados a migrar hacia espacios del Bajo Urubamba, principalmente en Tangoshiari y Kochiri, así como, Puerto Rico, Selva Verde, Shebuja, Capirona, Uncunashiari. Otro grupo étnico en el Bajo Urubamba, es el "Caquinte o Caquenti", que se asienta en Kitepampani y Taini. De otro lado, en las cabeceras de los ríos Timpia y Camisea se halla la etnia "Nanti o Kugapakori".

¹ Consultado en https://www.minedu.gob.pe/reforma-universitaria/pdf/ley_universitaria_04_02_2022.pdf

Mapa: Cuenca del Bajo Urubamba



Fuente: ANA (2021)² y Ortega et al (2010)³.

Los límites geográficos del Bajo Urubamba son⁴:

- NORTE: distrito de Sepahua, de la provincia de Atalaya de la región de Ucayali.

² ANA (2021). Infografía de la Cuenca del Urubamba. Consultado en <https://repositorio.ana.gob.pe/handle/20.500.12543/4951>

³ Ortega et al. (2010). Biota acuática en la Amazonía Peruana: diversidad y usos como indicadores ambientales en el Bajo Urubamba (Cusco – Ucayali). Consultado en http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1727-99332010000100003

⁴ Bustos, E. (2020). Representación política de los matsigenkas en el Bajo Urubamba. Tesis de grado. Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, p. 48. Consultado en https://repositorio.unsaac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12918/5528/253T20200311_TC.pdf;jsessionid=3A8B7D92AD614B6D3FE563F044D740BD?sequence=1

- SUR: Con el pongo de Mainique.
- OESTE: Con la reserva comunal Machiguenga y la cordillera de Vilcabamba.
- ESTE: distrito de Fitzcarrald, de la provincia Manu, de la región de Madre de Dios.

Según el estudio "Bajo Urubamba: Matsiguengas y Yines"⁵, los grupos étnicos asentados en el Bajo Urubamba, pertenecen a la familia lingüística "arahuac"; asimismo, si bien, hasta la década de 1960 los diferentes grupos mantenían relaciones conflictivas, en la actualidad estas relaciones se desarrollan bajo un proceso de integración social y cultural, sin perder la identidad. En el área de predominio "machiguenga" es usual encontrar la integración con grupos "asháninkas" y "caquintes"; no obstante, en las áreas de predominio "Yine" la integración es mayor, porque incluso, la integración se da con grupos provenientes del exterior.

Según la información alcanzada por la Federación de Comunidades Nativas Yine Yami – FECONAYY⁶, las comunidades del Bajo Urubamba son:

Cuadro: Comunidades Nativas de la jurisdicción del Bajo Urubamba

Nº	NOMBRE DE LA COMUNIDAD NATIVA	ETNIA	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	AERIJA	ASHANINKA	RAIMONDI	ATALAYA	UCAYALI
2	ALTO CHENCORENI	ASHANINKA	RAIMONDI	ATALAYA	UCAYALI
3	ANACAYALI	ASHANINKA	RAIMONDI	ATALAYA	UCAYALI
4	ANAPATE	ASHANINKA	RIO TAMBO	SATIPO	JUNÍN
5	AOTI	ASHANINKA	RIO TAMBO	SATIPO	JUNÍN
6	APINIHUA	ASHANINKA	RAIMONDI	ATALAYA	UCAYALI
7	BAJO CHENCORENI	ASHANINKA	RAIMONDI	ATALAYA	UCAYALI
8	BAJO CHENCORENI	ASHENINKA	RAIMONDI	ATALAYA	UCAYALI
9	BETANIA	ASHANINKA	RIO TAMBO	SATIPO	JUNÍN
10	BOBINSANA	ASHANINKA	RAIMONDI	ATALAYA	UCAYALI
11	BOBINSANA	ASHANINKA	RAIMONDI	ATALAYA	UCAYALI
12	BOCA COCANI	ASHANINKA	RAIMONDI	ATALAYA	UCAYALI
13	BUFEO POZO	PIRO	SEPAHUA	ATALAYA	UCAYALI
14	CAMAJINI	ASHANINKA	RIO TAMBO	SATIPO	JUNÍN
15	CAMANA	MACHIGUENGA	RIO TAMBO	SATIPO	JUNÍN
16	CAMISEA	MACHIGUENGA	MEGANTONI	LA CONVENCION	CUSCO
17	CAPAJERIATO	ASHANINKA	RAIMONDI	ATALAYA	UCAYALI
18	CAPITIRI	ASHANINKA	RIO TAMBO	SATIPO	JUNÍN
19	CARPINTERO	MACHIGUENGA	MEGANTONI	LA CONVENCION	CUSCO
20	CASHIRIARI	MACHIGUENGA	MEGANTONI	LA CONVENCION	CUSCO
21	CATOTENI	ASHENINKA	RAIMONDI	ATALAYA	UCAYALI
22	CENTRO APINIHUA	ASHANINKA	RAIMONDI	ATALAYA	UCAYALI
23	CENTRO CAPAROCIA	ASHANINKA	RIO TAMBO	SATIPO	JUNÍN
24	CENTRO JANTENI	ASHENINKA	RAIMONDI	ATALAYA	UCAYALI
25	CENTRO PUCANI	ASHANINKA	RAIMONDI	ATALAYA	UCAYALI

⁵ Martínez, S. (2001). Bajo Urubamba: Matsiguengas y Yines.

⁶ Información remitida al Despacho congresal mediante Oficio 005-2025-FECONAYY, de fecha 27 de enero de 2025.

26	CENTRO SELVA CORINTONI	ASHANINKA	RAIMONDI	ATALAYA	UCAYALI
27	CENTRO SELVA QUIRISHARI	ASHENINKA	RAIMONDI	ATALAYA	UCAYALI
28	CENTRO SELVA TZIPANI	ASHANINKA	RAIMONDI	ATALAYA	UCAYALI
29	CENTRO SHEBOJA	ASHANINKA	SEPAHUA	ATALAYA	UCAYALI
30	CHEMBO	ASHANINKA	RIO TAMBO	SATIPO	JUNÍN
31	CHENI	ASHANINKA	RIO TAMBO	SATIPO	JUNÍN
32	CHEQUITAVO	ASHENINKA	RAIMONDI	ATALAYA	UCAYALI
33	CHICOSA	ASHANINKA	RAIMONDI	ATALAYA	UCAYALI
34	CHINCHENI	ASHANINKA	RAIMONDI	ATALAYA	UCAYALI
35	CHIRUMBIA	MACHIGUENGA	QUELLOUNO	LA CONVENCION	CUSCO
36	CHOCHOQUIARI	ASHENINKA	QUELLOUNO	LA CONVENCION	CUSCO
37	COCANI	ASHENINKA	RAIMONDI	ATALAYA	UCAYALI

38	CORITENI TARSO	ASHANINKA	QUELLOUNO	LA CONVENCION	CUSCO
39	GALILEA	ASHANINKA	RAIMONDI	ATALAYA	UCAYALI
40	GLORIABAMBA	ASHANINKA	RIO TAMBO	SATIPO	JUNÍN
41	HUAO	ASHANINKA	RAIMONDI	ATALAYA	UCAYALI
42	IMPAMEQUIARI	ASHANINKA	RIO TAMBO	SATIPO	JUNÍN
43	INKARE	ASHANINKA	RAIMONDI	ATALAYA	UCAYALI
44	JAVIROSHI	ASHENINKA	RAIMONDI	ATALAYA	UCAYALI
45	KITEPAMPANI	CAQUINTE	MEGANTONI	LA CONVENCION	CUSCO
46	KOCHIRI	MACHIGUENGA	MEGANTONI	LA CONVENCION	CUSCO
47	LAGARTO MILLAR	ASHANINKA	RAIMONDI	ATALAYA	UCAYALI
48	MAJONTONI	ASHENINKA	RAIMONDI	ATALAYA	UCAYALI
49	MANCOITE	ASHENINKA	RAIMONDI	ATALAYA	UCAYALI
50	MAÑARINI	ASHENINKA	RAIMONDI	ATALAYA	UCAYALI
51	MAPIATO	ASHANINKA	RAIMONDI	ATALAYA	UCAYALI
52	MARANKIARI	ASHANINKA	RIO TAMBO	SATIPO	JUNÍN
53	MASAROVENI	ASHANINKA	RAIMONDI	ATALAYA	UCAYALI
54	MATERIATO	ASHENINKA	RAIMONDI	ATALAYA	UCAYALI
55	MAYAPO	ASHANINKA	RIO TAMBO	SATIPO	JUNÍN
56	MAYAPO	MACHIGUENGA	MEGANTONI	LA CONVENCION	CUSCO
57	MENCORIARI	ASHANINKA	TAHUANIA	ATALAYA	UCAYALI
58	MIARIA	PIRO	MEGANTONI	LA CONVENCION	CUSCO
59	NUEVA ESPERANZA	ASHANINKA	RAIMONDI	ATALAYA	UCAYALI
60	NUEVA LUZ	MACHIGUENGA	MEGANTONI	LA CONVENCION	CUSCO
61	NUEVA UNION	PIRO	SEPAHUA	ATALAYA	UCAYALI
62	NUEVA VIDA	MACHIGUENGA	MEGANTONI	LA CONVENCION	CUSCO
63	NUEVO ITALIA	PIRO	RAIMONDI	ATALAYA	UCAYALI
64	NUEVO MUNDO	MACHIGUENGA	MEGANTONI	LA CONVENCION	CUSCO
65	NUEVO POZO	ASHANINKA	RAIMONDI	ATALAYA	UCAYALI
66	NUEVO SAN MARTIN	AMAHUACA	RAIMONDI	ATALAYA	UCAYALI
67	OJEAYO	ASHANINKA	RAIMONDI	ATALAYA	UCAYALI
68	ONCONOSHARI	ASHANINKA	SEPAHUA	ATALAYA	UCAYALI
69	OTICA	ASHANINKA	RIO TAMBO	SATIPO	JUNÍN
70	OVIRI	ASHANINKA	RIO TAMBO	SATIPO	JUNIN

71	PANDISHARI	ASHANINKA	RAIMONDI	ATALAYA	UCAYALI
72	PAVOTE	ASHENINKA	RAIMONDI	ATALAYA	UCAYALI
73	PENSYLVANIA	ASHANINKA	RAIMONDI	ATALAYA	UCAYALI
74	PITSA	ASHENINKA	RAIMONDI	ATALAYA	UCAYALI
75	PONCHONI	ASHENINKA	RAIMONDI	ATALAYA	UCAYALI
76	POROTOBANGO	MACHIGUENGA	MEGANTONI	LA CONVENCIÓN	CUSCO
77	POYENI	ASHANINKA	RIO TAMBO	SATIPO	JUNÍN
78	POYENTIMARI	MACHIGUENGA	MEGANTONI	LA CONVENCIÓN	CUSCO
79	PUERTO ESPERANZA	ASHANINKA	RAIMONDI	ATALAYA	UCAYALI
80	PUERTO HUALLANA	MACHIGUENGA	MEGANTONI	LA CONVENCIÓN	CUSCO
81	PUERTO OCOPA	ASHANINKA	RIO TAMBO	SATIPO	JUNÍN
82	PUERTO RICO	ASHANINKA	MEGANTONI	LA CONVENCIÓN	CUSCO
83	PUIJA	PIRO	SEPAHUA	ATALAYA	UCAYALI
84	QUEMARIJA	ASHANINKA	RIO TAMBO	SATIPO	JUNÍN
85	QUEMPORQUISHI	ASHENINKA	RAIMONDI	ATALAYA	UCAYALI
86	QUITERIAVO	ASHENINKA	RAIMONDI	ATALAYA	UCAYALI
87	RAMON CASTILLA	PIRO	RAIMONDI	ATALAYA	UCAYALI
88	RAYA	YAMINAHUA	RAIMONDI	ATALAYA	UCAYALI
89	SABABANTIARI	MACHIGUENGA	MEGANTONI	LA CONVENCIÓN	CUSCO
90	SABALUYO MAMORIARI	ASHANINKA	RAIMONDI	ATALAYA	UCAYALI

91	SAMANIATO	ASHANINKA	RIO TAMBO	SATIPO	JUNÍN
92	SAN FRANCISCO DE CUSHIRENI	ASHANINKA	RIO TAMBO	SATIPO	JUNÍN
93	SAN FRANCISCO O TZINQUIATO	ASHANINKA	RAIMONDI	ATALAYA	UCAYALI
94	SAN GABRIEL DE SHEVORIATO	ASHANINKA	RIO TAMBO	SATIPO	JUNÍN
95	SAN JOSE DE QUIRICHARI	ASHANINKA	RIO TAMBO	SATIPO	JUNÍN
96	SAN JUAN DE INUYA	AMAHUACA	RAIMONDI	ATALAYA	UCAYALI
97	SANTA CLARA	ASHANINKA	RAIMONDI	ATALAYA	UCAYALI
98	SANTA ELENA	ASHANINKA	RAIMONDI	ATALAYA	UCAYALI
99	SANTA ROSA DE LAULATE	ASHANINKA	RAIMONDI	ATALAYA	UCAYALI
100	SANTA ROSITA DE SHIRINTIARI	ASHANINKA	RIO TAMBO	SATIPO	JUNÍN
101	SANTANIARI	ASHANINKA	RAIMONDI	ATALAYA	UCAYALI
102	SAPANI	ASHANINKA	RAIMONDI	ATALAYA	UCAYALI
103	SEGAKIATO	MACHIGUENGA	MEGANTONI	LA CONVENCIÓN	CUSCO
104	SENSA	PIRO	MEGANTONI	LA CONVENCIÓN	CUSCO
105	SEPAHUA	PIRO	SEPAHUA	ATALAYA	UCAYALI
106	SHAANI	ASHENINKA	RAIMONDI	ATALAYA	UCAYALI
107	SHARAHUAJA	ASHANINKA	RIO TAMBO	SATIPO	JUNÍN
108	SHERONTIARI	ASHANINKA	RAIMONDI	ATALAYA	UCAYALI
109	SHEREMASHE	ASHENINKA	RAIMONDI	ATALAYA	UCAYALI
110	SHEVOJA	ASHANINKA	RIO TAMBO	SATIPO	JUNÍN
111	SHEYAMASHYA	ASHANINKA	RAIMONDI	ATALAYA	UCAYALI
112	SHIMABENZO	ASHANINKA	RIO TAMBO	SATIPO	JUNÍN
113	SHIMPE	ASHENINKA	RAIMONDI	ATALAYA	UCAYALI
114	SHIVANKORENI	MACHIGUENGA	MEGANTONI	LA CONVENCIÓN	CUSCO

115	TAHUANTI	ASHANINKA	RAIMONDI	ATALAYA	UCAYALI
116	TAHUARAPA	ASHANINKA	RAIMONDI	ATALAYA	UCAYALI
117	TAINI	CAQUINTE	MEGANTONI	LA CONVENCIÓN	CUSCO
118	TANGOSHIARI	ASHANINKA	MEGANTONI	LA CONVENCIÓN	CUSCO
119	TAQUILA	ASHANINKA	RAIMONDI	ATALAYA	UCAYALI
120	TARISA	ASHENINKA	RAIMONDI	ATALAYA	UCAYALI
121	TICUMPINIA	MACHIGUENGA	MEGANTONI	LA CONVENCIÓN	CUSCO
122	TIMPIA	MACHIGUENGA	MEGANTONI	LA CONVENCIÓN	CUSCO
123	TONIROMASHE	ASHANINKA	TAHUANIA	ATALAYA	UCAYALI
124	TSHONY	ASHENINKA	RAIMONDI	ATALAYA	UCAYALI
125	TZIVETARI	ASHENINKA	RAIMONDI	ATALAYA	UCAYALI
126	UNINI	ASHANINKA	RAIMONDI	ATALAYA	UCAYALI
127	UNION CANUJA	ASHANINKA	RIO TAMBO	SATIPO	JUNÍN
128	UNION MIRAFLORES CAPIRONA	ASHANINKA	SEPAHUA	ATALAYA	UCAYALI
129	UNION SAN FRANCISCO	ASHANINKA	RAIMONDI	ATALAYA	UCAYALI
130	VILLA MARIA DE CUMARILLO	ASHANINKA	RAIMONDI	ATALAYA	UCAYALI
131	VISTA ALEGRE	ASHANINKA	RIO TAMBO	SATIPO	JUNÍN

Fuente: BDPI (Base de Datos de Pueblos Indígenas y Originarios – del Perú) INEI - Censos Nacionales 2017: XII de Población y VII de Vivienda.

Resoluciones Ministeriales del Ministerio de Cultura (321-2014; 204-2015; 208-2016 y 020-2018)
Elaboración Propia Personal Técnico de FECONAYY (BICS), Enero 2025

Según la Federación FECONAYY, las etnias que predominan en las comunidades nativas en la jurisdicción del Bajo Urubamba son: Amahuaca, Ashaninka, Asheninka, Caquinte, Machiguenga, Piro-Yine, Yaminahua. Asimismo, manifiestan que, estos pueblos son de lengua materna indígena o nativa, y la clasificación socio económica es de "Pobre Extremo" en términos monetarios, cuyo gasto per cápita está por debajo del costo de la canasta básica de alimentos.

Si queremos hacer más acotaciones referentes a la pobreza extrema de estos pueblos, tenemos cuantiosa información y solo por citar algunos: las Resoluciones Ministeriales del Ministerio de Cultura (321-2014; 204-2015, 208-2016, 020-2018), la RM N° 152-2021-DM-MC y sobre todo la RM N° 227-2014-MIDIS, en donde indica FEHACIENTEMENTE se otorgue la clasificación socio económica de POBRE EXTREMO (...), comprendidos en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas, listados en la RM N° 321-2014-MC o la que la reemplace o actualice.

Además, en la región Ucayali se publicó la Ordenanza Regional N° 013-2015-GRU/CR, en cuyo artículo 1° hace mención de la población en pobreza extrema, para lo cual cita los textos de la RM N° 227-2104-MIDIS y la RM N° 321-2014-MC.

Con fecha 20 de marzo del año 2014, se firma un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Ucayali, con RUC N° 20154598244, representado por su Rector Dr. Roly Baldoceda Astete, identificado con DNI N° 00115777; y la Comunidad Nativa de Sepahua, con RUC N° 20309815531, representado por el señor Mayquer Ramos Zapata, identificado con DNI N° 80482742, en cuyo artículo 4.2° la Comunidad Nativa de Sepahua DONARÁ UN TERRENO DE 4 HECTÁREAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CREACIÓN DE UNA SEDE DE LA UNIVERSIDAD

NACIONAL DE UCAYALI, y en el artículo 4.3 indica que, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI SE COMPROMETE A CREAR EN ESTA ZONA UNA ESTACION EXPERIMENTAL PARA INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA DE LAS CARRERAS: DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, ADMINISTRACIÓN, CONTABILIDAD, ECONOMÍA Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, AGRONOMÍA, AGROINDUSTRIA, INGENIERÍA FORESTAL, INGENIERÍA AMBIENTAL, INGENIERÍA DE SISTEMAS E INGENIERÍA CIVIL. Este CONVENIO nunca se llegó a cristalizar.

Con fecha 06 de setiembre del año 2023, se firma el ACTA de la PRIMERA REUNION en la cual se hace mención de un punto muy importante: la creación de una filial de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba en el distrito de Sepahua, en cuyos acuerdos, el que más resulta es el punto 2° que indica "la COMUNIDAD NATIVA DE SEPAHUA donará un espacio de terreno para la construcción de la universidad nacional intercultural de Quillabamba, y punto 4° LA UNIQ INVITA A LA UNIA A UNA REUNION DE COORDINACION PARA LA CREACION DE FILIAL DE MANERA CONJUNTA CON LA UNIQ; el mismo que hasta la fecha sólo quedó en el papel.

3. Caracterización del distrito de Sepahua de la provincia de Atalaya, departamento de Ucayali

El distrito de Sepahua, se ubica en la provincia de Atalaya, del departamento de Ucayali. Es uno de los cuatro que conforman la provincia. Según las proyecciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, en el censo nacional del año 2017, la provincia de Atalaya contaba con una población de cerca de 50 mil habitantes. Este grupo etario constituye una base significativa de la demanda de educación superior en la provincia.

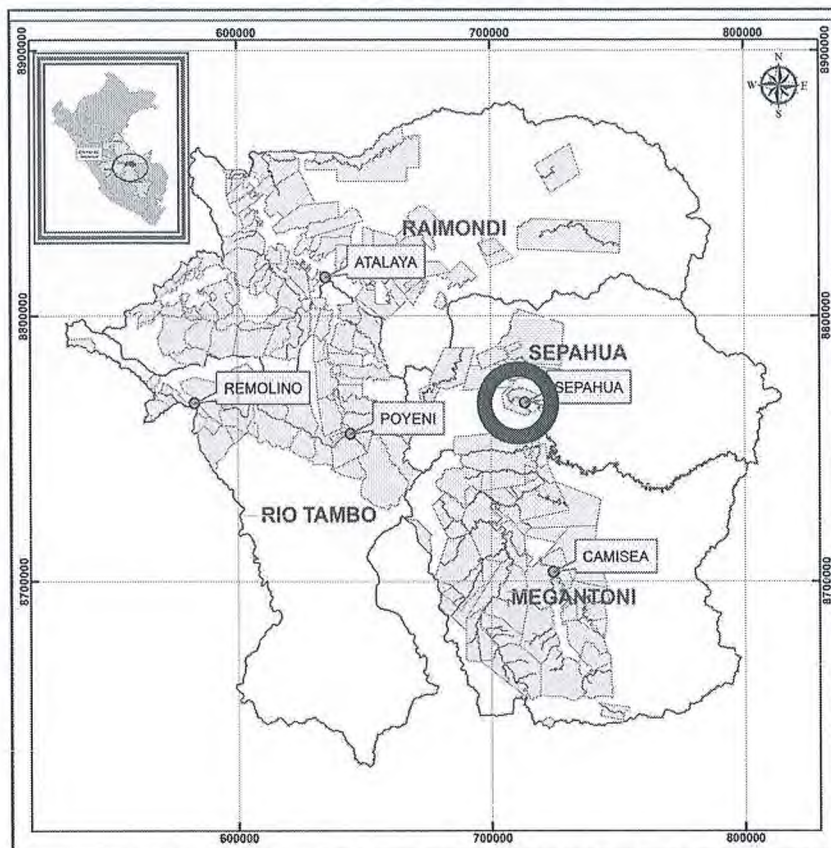
El distrito de Sepahua tiene los siguientes límites geopolíticos:

- Por el Norte: con el distrito de Raimondi, provincia de Atalaya, región Ucayali.
- Por el Este: con el distrito de Iñapari, provincia de Tahuamanu, región Madre de Dios.
- Por el Sur: con el distrito de Fitzcarrald, provincia de Manu, región Madre de Dios; y, con el distrito de Megantoni, provincia de La Convención, región Cusco.
- Por el Oeste: con el distrito de Rio Tambo, provincia de Satipo, región Junín.

Según Acuña (2023)⁷, Sepahua, fue fundada por los misioneros dominicos en el año 1948 como "El Rosario-Sepahua", con la finalidad de concretar la unidad de los pueblos indígenas, perteneciendo al vicariato apostólico de Puerto Maldonado, situándose en la margen derecha del río Sepahua, en la desembocadura con el río Urubamba, en el territorio que era ocupado por un poblado cauchero conocido como "Nuevo Cuzco" y "Caserío Sepahua".

⁷ Acuña (2023). Sepahua: de comunidad multiétnica a villa urbana. transformación de un proyecto idealizado en el Bajo Urubamba.

Mapa: Ubicación del distrito de Sepahua



Fuente: Documento remitido por la Federación FECONAYY, el 27 de enero de 2025.

4. Justificación de creación de la Universidad del Bajo Urubamba

En el mes de enero del presente año, recibí en mi Despacho congresal a representantes de la Federación FECONAYY del Bajo Urubamba quienes señalaron la necesidad de contar con una universidad intercultural que se halle ubicada en el distrito de Sepahua.

Al respecto, manifestaron que, hasta hace algunos años, en el departamento de Ucayali funcionaban las siguientes universidades: Universidad Nacional de Ucayali (Pucallpa), Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia (Yarinacocha), Universidad Alas Peruanas (sede Pucallpa), Universidad Privada de Pucallpa (Pucallpa), Universidad Los Ángeles de Chimbote (sede Pucallpa), Escuela de Administración de Negocios – ESAN (sede Pucallpa), Universidad Católica Sedes Sapientiae (sede Atalaya), Universidad Nacional San Antonio Abad (UNSAAC) (Cusco) y Universidad Nacional del Centro del Perú (UNCP) (Huancayo). Sin embargo, con el proceso de licenciamiento establecido por la nueva ley universitaria, sólo lograron licenciarse dos universidades públicas de la región, dejando a miles de estudiantes sin poder concluir sus estudios, imposibilitando el deseo de convertirse en profesionales.

Los representantes del FECONAYY manifestaron que, la región Ucayali cuenta con cuatro provincias: Coronel Portillo, Atalaya, Padre Abad y Purús; y, que las dos universidades nacionales se encuentran ubicadas en la provincia de Coronel Portillo capital de la región. Asimismo, manifiestan que, los estudiantes egresados de la educación básica regular obligatoria tienen complicaciones para el traslado hasta la ciudad capital del departamento. También, manifiestan que, esta nueva universidad favorecerá a los estudiantes egresados del distrito vecino de Megantoni del departamento de Cusco, y otros cercanos al distrito de Sepahua.

Manifiestan que, para resolver en parte la problemática de las distancias, la Universidad Católica Sedes Sapientiae ha establecido una sede en el distrito Raimondi, conocida como Filial Atalaya en, la provincia de Atalaya, aquí se imparten cuatro carreras profesionales (Ingeniería Agraria con mención Forestal, EBBI, Administración y Contabilidad). Esta filial aliviaría en algo la demanda de los alumnos. Actualmente la región Ucayali bordearía los 600000 habitantes, de los cuales el 20% tienen edad para estudiar una carrera profesional universitaria.

Cabe indicar que contamos con dos centros educativos de nivel secundario en el distrito capital – Villa Sepahua – y en los centros poblados rurales tenemos 3 instituciones educativas; lo que arroja una población que egresa del quinto de secundaria, aproximadamente 500 jóvenes anuales en edad para estudiar una carrera profesional universitaria, y al no haber un centro de estudio superior universitario estatal, pocos de estos jóvenes (10%) tienen que migrar, y lo restante (90%) ya se quedan relegados por la clasificación socioeconómica de pobres extremos que se vive en este alejado distrito, cuya vía de transporte más común (fluvial) es de costo muy elevado.

Esto hace que nuestros indicadores en educación estén muy debajo para que sea base de desarrollo económico local para beneficio social familiar.

En cuanto a la infraestructura de la futura Universidad Nacional Soberana y Etnolingüística del Bajo Urubamba - UNSELBU, esta contaría (...)

(...) resulta necesario CREAR la Universidad Nacional Soberana y Etnolingüística del Bajo Urubamba - UNSELBU para brindar la atención a los estudiantes y poder mejorar la oferta educativa. En tal sentido, solicitamos la creación de la Universidad Nacional Soberana y Etnolingüística del Bajo Urubamba – UNSELB (...).

(...) Inicialmente se podría ofertar cuatro carreras profesionales, luego podrá incrementar más carreras (...)⁸.

⁸ Datos manifestados en el documento remitido por el FECONAYY mediante Oficio 005-2025-FECONAYY.

Pedido de la Federación de Comunidades Nativas Yine Yami - FECONAYY

 **Federación de Comunidades Nativas Yine Yami**
FECONAYY
RUC: 20527193487
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Sepahua, 24 de enero del 2015

OFICIO N°005-2015-FECONAYY

Señorita:
MARIA ELIZABETH TAÍPE CORONADO
Congresista de la República
Presente.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Cong. MARIA ELIZABETH TAÍPE CORONADO
27 ENE 2015
REIBIDO
Firma:  Hora: 4:05

Asunto: Proyecto de Ley.

De mi especial consideración:

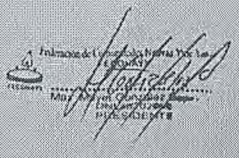
Es grato dirigirme a Usted, para saludarle muy cordialmente y en la oportunidad de Presidente de la "Federación de Comunidades Nativas Yine Yami" – FECONAYY, hacemos llegar a su distinguido despacho el proyecto de ley para la creación de la "UNIVERSIDAD NACIONAL SOBERANA Y ETNOLINGÜÍSTICA DEL BAJO URUBAMBA – UNSELBU".

Sin otro particular, permítame extenderle las muestras de mi especial consideración y estima personal

ANEXOS:

- Proyecto de Ley para la creación de la "Universidad Nacional Soberana y Etnolingüística del Bajo Urubamba – UNSELBU".
- Acta de Reunión de Coordinación con la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.

Atentamente,


FEDCONAYY
Federación de Comunidades Nativas Yine Yami
Presidente: María Elizabeth Taípe Coronado
Vicepresidente: Juan Carlos Pineda
Secretario: Juan Carlos Pineda
Tesorero: Juan Carlos Pineda
Procurador: Juan Carlos Pineda



25 de enero de 2025: Reunión con representantes del FECONAYY

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la presente norma no se contrapone a la Constitución Política del Perú ni a ninguna otra norma. Esta iniciativa propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación de la Universidad Nacional Soberana y Etnolingüística del Bajo Urubamba - UNSELBU, con sede central en el distrito de Sepahua, de la provincia de Atalaya, del departamento de Ucayali; con la finalidad de impulsar el acceso a la educación superior universitaria, la promoción de la investigación científica tecnológica, así como garantizar el la generación de conocimientos y desarrollo integral en los diversos campos científicos y humanidades, de la población de la provincia de Atalaya y provincias aledañas.

El numeral 1 del artículo 102° de la Constitución Política del Perú prevé como prerrogativa del Congreso de la República, dictar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes. La emisión de leyes declarativas es una práctica que responde a la finalidad de establecer la necesidad o interés público de actividades o acciones en determinadas áreas geográficas, sitios arqueológicos,

situaciones de extrema urgencia, así como la ejecución de una obra, la implementación de planes de desarrollo o la conservación de alguna determinada especie de flora o fauna, entre otras situaciones, actos o priorización de determinadas acciones y la atención por parte del Estado como la priorización de educación superior en las zonas más alejadas del país.

El jurista Marcial Rubio Correa, sobre las normas declarativas señala,

(...) existen normas jurídicas, a las cuales se califica como declarativas, que tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito y que, por lo tanto, no se adecúan a la fórmula general de cada norma legal ordinaria, por la cual a cada cierto supuesto debe seguir un efecto o consecuencia⁹.

Las leyes declarativas no tienen como finalidad, por sí mismas, dar cumplimiento obligatorio a un mandato; por el contrario, buscan poner de relieve un asunto de suma importancia para el Estado. Por lo tanto, la propuesta legislativa resulta concordante con lo establecido en el artículo 79° de la Constitución Política del Perú, puesto que la declaración de necesidad pública e interés nacional de la creación de la Universidad Nacional Soberana y Etnolingüística del Bajo Urubamba - UNSELBU, no comprometerá ni dispondrá partida presupuestal alguna.

El Informe N° 036-2013-JUS/DNAJ del MINJUS¹⁰, señala que las propuestas normativas que incorporen las categorías de "necesidad pública" e "interés nacional" deben tener como objetivo el bienestar de la sociedad y la satisfacción de los derechos fundamentales, siendo el fin último la dignidad de la persona humana, tomando en cuenta los siguientes parámetros: que su contenido esté vinculado al bien común; que se contribuya a la realización de la dignidad humana; que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista; que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales; y, que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El proyecto de ley, por su naturaleza y fines, no irroga gasto adicional al tesoro público. Su fortaleza reside en una política de impulsar el acceso a la educación superior universitaria, promover la investigación científica y tecnológica, así como garantizar el desarrollo integral y la generación de conocimientos en sus diversos campos, de la población de la provincia de Atalaya y provincias aledañas.

La sociedad se ve beneficiada, por cuanto el Estado podrá invertir en educación universitaria y de esa forma lograr que los jóvenes de las comunidades y distritos de la provincia de Atalaya; así como de provincias aledañas, como las que pertenecen al

⁹ Rubio (1993). El sistema jurídico. Introducción al Derecho. Lima: Fondo Editorial PUCP. p. 94.

¹⁰ Boletín de la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N° 2 (marzo – abril de 2013), p. 8.

departamento de Cusco, adquieran conocimientos en ciencias, arte, tecnología; lo cual permite mejorar la calidad de vida, y promover el desarrollo local y regional.

Finalmente, con esta iniciativa, los estudiantes egresados de la Educación Básica Regular se verán beneficiados porque podrán acceder a la educación superior de forma más cercana, evitando así costosos traslados a otras ciudades y capitales del país; así como contar con una mejor oferta de estudios superiores en los cuales pueda desenvolverse.

VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación con el Objetivo de Estado II. Equidad y Justicia Social, específicamente con la política 12 sobre "Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte":

Nos comprometemos a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social¹¹.

VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

Mediante Resolución Legislativa N° 006-2024-2025-CR, el Congreso de la República aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025¹², publicado en el Diario Oficial El Peruano el 2 de noviembre de 2024.

La presente iniciativa legislativa tiene relación con el Objetivo II. Equidad y Justicia Social, específicamente con la política 12 sobre "Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte", con incidencia en el tema "42. Creación, incorporación y denominación de universidades, escuelas e institutos educativos", de la actual agenda legislativa.

Lima, febrero de 2025.

¹¹ Puede consultarse en <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/ii-equidad-y-justicia-social/11-promocion-de-la-igualdad-de-oportunidades-sin-discriminacion/>

¹² Puede consultarse en <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjI5NDA4/pdf>